



Página 1 de 2

120-28-05-2024.

Tuluá Valle, 19 de julio de 2024.



Señor(es)
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá Infituluá E.I.C.E.
Carrera 26 No. 24 - 08
Correo Electrónico: juridica@infitulua.gov.co
Tuluá – Valle.

ASUNTO: Cobro Pre – Jurídico Cánones de Arrendamiento adeudados por Infituluá E.I.C.E.

## Cordial saludo:

La Oficina Jurídica de las Empresas Municipales de Tuluá, de ahora en adelante EMTULUA E.S.P., en uso de sus facultades legales conferidas por el Manual de Funciones ye de Competencias Laborales de fecha 2020 en su numeral segundo: "Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del organismo"; por medio del presente oficio me permito realizar requerimiento para el pago de los cánones de arrendamiento causados durante el periodo febrero-diciembre del 2023, pertenecientes al Contrato de arrendamiento de bien inmueble 100-10-10.01-01-2021 del dos (2) de enero del 2021. Lo anterior, se realiza con fundamento en la conciliación ante la Procuraduría y avalada mediante auto Interlocutorio No. 171 del Juzgado Cuarto Administrativo Del Circuito Judicial De Guadalajara De Buga, por medio del cual se impartió aprobación a la autocomposición llevada a cabo de manera extrajudicial entre "EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ-EMTULUA y el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUÁ- INFITULUA E.I.C.E., ante la Procuraduría 58 Judicial I para Asuntos Administrativos de Cali".

Dicho lo anterior, se le recalca a INFITULUA E.I.C.E. que del año 2023 entre los meses de febrero y diciembre se adeuda un total de CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$126.119.400). Del mismo modo, se le reitera que para la vigencia 2024 desde enero hasta julio, se adeuda un valor total de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$75.176.322).





Página 2 de 2

Sumado a lo anterior, es pertinente manifestar que el presente memorial se suma a los requerimientos realizados desde el área administrativa y financiera de EMTULUÁ E.S.P. en los meses de marzo, abril, mayo y junio por medio de los cuales se enviaron las facturas con los respectivos conceptos adeudados:

FV4 0000000270 (enero 2024) enviada 22 marzo

FV4 0000000271 (febrero 2024) enviada 22 marzo

FV4 0000000272 (marzo 2024) enviada 22 marzo

FV4 0000000276 (abril 2024) enviada 05 abril

FV4 0000000280 (mayo 2024) enviada 06 mayo

FV4 0000000284 (junio 2024) enviada 07 junio

FV4 0000000288 (julio 2024) enviada 04 julio

El presente memorial, hace las veces de cobro pre jurídico y antecede el proceso ejecutivo descrito en el artículo 422 del Código General del Proceso (Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial...), y demás normas concordantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

Atentamente,

JEFE OFICINA JURÍDICA

EMTULUÁ E.S.P.

Folios: 1.

Proyectó: Nicolás Eugenio Polanco Colina – Apoyo Jurídico Oficina Jurídica. Revisó: Edward Jaramillo Arenas – Jefe Oficina Jurídica. Aprobó: Edward Jaramillo Arenas – Jefe Oficina Jurídica.